



**PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2018-633**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.**

**BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 15), el Despacho dispone:

De la petición elevada por la parte actora de entregar el título judicial de forma fraccionada a la parte actora, el 70% para el poderdante y el 30 % para el apoderado judicial, según obra en documento digital 16 y la solicitud de la parte demandada de entregar el remante a la entidad (documento digital 14).

Para resolver estas peticiones, en primer lugar el despacho debe indicar que el título de la parte actora se entrega de forma total al demandante o su apoderado judicial, y como quiera que en documento digital 6 y 16, la parte demandante solicitaba la entrega al demandante “4. Ordenar la entrega de los dineros correspondiente a las mesadas atrasadas a mi poderdante Jairo Riaño Montealegre, heredero del demandante.”

Para lo anterior, tenemos que la obligación asciende a la suma total de \$34.515.362.94 y como quiera que existe un título judicial numero 400100007455377 por la suma de: \$ 43.573.376,00, por lo tanto se ordena fraccionar el título judicial así:

Primer título por la suma de \$34.515.362.94, el cual se ordena la entrega al sucesor procesal JAIRO RIAÑO MONTEALEGRE identificado con cedula de ciudadanía 79.394.741 y segundo título por la suma de: 9.058.013,06, se ordena la entrega del título judicial al BANCO DE BOGOTÁ identificado con Nit 860002964-4, de conformidad la a la circular del Concejo Superior De La Judicatura PCSJC20-17 DEL 29 de abril de 2020.

Se declara terminado el proceso por pago y se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

**Firmado Por:**

**Maria Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9002ec91d5fa6ddf782590f72bccad0c6b02d6648a626b61821d94c68adf2d**  
Documento generado en 03/11/2021 01:34:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**